

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-009-2006-00541-00

Asunto: Pone en conocimiento - Requiere.

Auto: 083 UV

En atención al requerimiento realizado por esta Dependencia mediante providencia del 06 de diciembre de 2019 (fl. 142 cdo No. 02), se incorpora al presente libelo y se pone en conocimiento la respuesta suministrada por el perito evaluador, en la cual indica que no es procedente alguna aclaración o complementación a la experticia elaborada, dado que el servicio que le solicitaron fue el avalúo comercial del inmueble objeto de cautela.

Por lo expuesto, se hace necesario requerir al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva explicar la anterior situación, pues la medida cautelar aquí decretada corresponde a la explotación económica derivada de la posesión de una mejora del bien con matrícula inmobiliaria No. 140-12494 ejercida por la demandada en la mitad proindiviso (fl. 43 cdo No. 02).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--